

Boletín Jurídico



Marzo 2016



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Reorganizarse es una buena alternativa para prevenir la liquidación



Para el Superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, las Pyme son fundamentales para impulsar la economía del país y requieren iniciativas y programas de apoyo que contribuyan con su desarrollo.

En 2015 la Superintendencia de Sociedades, que viene liderando proyectos para apoyar la reorganización exitosa de las empresas, previniendo en lo posible su liquidación, fue calificada como la organización más transparente del país, por parte de la entidad Transparencia por Colombia, que mide a más de 140 entidades del estado.

Ese mismo año, la entidad obtuvo la presidencia de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil y lideró la preparación de proyectos legislativos que

le han permitido avanzar en diversos frentes que benefician a las empresas.

Entre las normas que ha promovido la entidad, está el Decreto de promotores, liquidadores e interventores de compañías, que va acompañado por un código de ética y conducta para algunas superintendencias. Así mismo, expidió un decreto para poner en cintura a las empresas multinivel, con el que logró crear una estructura mucho más severa y estableció un frente normativo más adecuado y equitativo.

¿Cuáles son los principales retos de la Superintendencia para este año?



Disminuir el tiempo para resolver los procesos de reorganización y poder aplicar la Ley de Soborno Internacional, que fue recientemente sancionada, seleccionando un equipo especializado y acogiendo tecnología de punta que apoye las investigaciones.

Este año, además, deberemos cumplir adecuadamente con todos los procedimientos que se llevan a cabo en la Superintendencia y que tienden a aumentar porque cada vez llegan más empresarios. El crecimiento de procesos en el juzgado de la entidad ha sido exponencial, las reorganizaciones son estables, pero la resolución de conflictos societarios ha aumentado considerablemen-

te. Inició en 2012 con 50 procesos y el año pasado se atendieron 400 pleitos, con un tiempo de resolución de aproximadamente 5 meses.

Si el ritmo de reorganización se mantiene seguiremos atendiendo cerca de un proceso de insolvencia por día, lo cual podría aumentar en la medida en que el servicio se hace más accesible para los ciudadanos, Promoveremos así mismo este año normatividades sobre la legislación de sociedades para resolver conflictos de interés y definir la responsabilidad de los administradores, entre otros temas que tienen que ver con el núcleo central de la actividad de las compañías.

¿Por qué la Superintendencia se puede considerar una aliada de las Pyme?

Porque escuchamos y acompañamos al empresario desde el momento en que surge un problema hasta que se resuelve. Tenemos un Centro de Conciliación, uno de arbitraje, un juzgado de sociedades, un juzgado de quiebras, una división administrativa de control y una base de datos de información financiera a la que pueden acudir para resolver de la forma más expedita sus problemas.



¿Qué tanto acuden las Pyme a la Superintendencia en busca de ayuda?

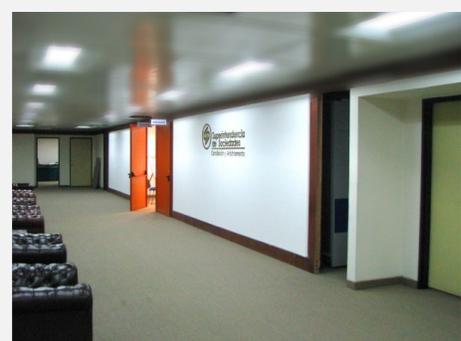
El año pasado se atendieron varios procesos de tipo financiero y también los inconvenientes internos por peleas entre socios, dificultades con los administradores, problemas con los revisores fiscales e inconvenientes con las asambleas, entre otros. En la Superintendencia funcionan dos juzgados, uno de quiebras y otro de conflictos de sociedades, además de un tribunal de Arbitraje y un centro de Conciliación, dependencias a las que puede acudir con sus problemas societarios.

Entre las herramientas tecnológicas que tienen disponibles para las empresas ¿Cuál se destaca por su utilidad para las Pyme?

Contamos con el portal empresarial, que concentra toda la información y entrega datos compilados y comparados sobre las distintas compañías que están vigiladas por la Supersociedades.. Esto permite llegarle mas rápido al empresario porque puede encontrar información clave de firmas con las que tiene negocios o proveedores. El portal tiene información sobre los estados financieros de los últimos años, el comportamiento de sus activos, pasivos y patrimonio, además de datos corporativos, de forma que pueden saber con quien están tratando. Este es un instrumento importante para las Pyme porque no tienen que contratar personal especializado para poder recopilar toda esta información antes de definir un negocio.

La Superintendencia cuenta con el Centro de Conciliación y Arbitraje para las Pyme ¿Cuál es el principal impacto que tiene esta dependencia para el sector?

Vale la pena que los empresarios conozcan el Centro de Conciliación porque cuenta con la lista mas especializada de árbitros en temas de sociedades, en un sistema rápido con un reglamento nuevo que permite resolver rápidamente los conflictos (cerca de 90 días). Los servicios se brindan de manera gratuita , para que las Pyme puedan resolver sus conflictos, sin tener que destinar grandes sumas de dinero para la contratación de asesoría legal.



¿Cuáles programas de capacitación impulsa la Superintendencia para ayudar las Pyme?

Tenemos un programa constante de capacitación de alto nivel y divulgación de información que enfatiza en las pyme. Siempre traemos los más connotados especialistas que analizan temas relacionados con las actividades de la superintendencia. Entre los temas se destacan los de derecho mercantil internacional, modalidades asociativas, gobierno corporativo, prevención de lavado de activos, asuntos legislativos de sociedades y las Normas Internacionales de Información Financiera (Niif).

¿Qué mensaje le envía a las firmas del sector que enfrentan el reto de acoger las Normas Internacionales de Información Financiera (Niif)?

Que tengan en cuenta que no todas las microempresas y pequeñas empresas tienen la obligación de acoger estas normas contables internacionales porque cuentan con un régimen especial. Yo diría que el gran mensaje para las que si tienen que acoger el sistema es que no teman a este cambio porque es fundamental para mejorar la revelación de información y hacerla mas competitiva para facilitar los negocios internacionales, debido a que la información se hace comparable.



¿Como van con el tema de garantías mobiliarias. Que avances se han dado?

Tenemos gran participación en la Ley 1676 de 2013, que fue reglamentada el año pasado por el Gobierno Nacional, con la cual buscamos que los micro y pequeños empresarios tengan acceso al crédito sin tener que mostrar garantías mobiliarias (hipotecas). Esto es vital porque les permite a los pequeños y medianos empresarios, obtener prestamos con otro tipo de garantías como son sus propios inventarios, las cosechas y los recursos en efectivo, entre otros bienes derivados. Se estima que tras su puesta en marcha se han hecho dos millones de operaciones de crédito a mi-

cro, pequeños y medianos empresarios. Facilitar el acceso al crédito es crucial porque según una encuesta del Banco Mundial sobre las barreras del crecimiento de las Pyme, el 62% de los empresarios colombianos identifica el acceso al crédito como uno de sus mayores obstáculos, un indicador alto si se tiene en cuenta que en América Latina el 35% reporta esta misma dificultad y en el resto del mundo el porcentaje es del 25%. En Colombia- dicen los empresarios—el crédito es muy costoso y solo el 12% de las Pyme se financia con crédito formal.



Tomado de: Revista Latinpyme, edición No. 130 Marzo 2016.

CONCEPTOS JURÍDICOS



[220-048585](#) DEL 01 DE MARZO DE 2016

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, numeral 6º de la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de una sociedad por acciones simplificada se debe indicar el capital autorizado suscrito y pagado, así como la forma y términos en que las acciones representativas del mismo deberán pagarse. El artículo 9º señala que el plazo para el pago del capital no podrá exceder de dos años.

[220-048581](#) DEL 01 DE MARZO DE 2016

De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución Política, los concejos municipales son una corporación políticoadministrativa elegida de elección popular con un régimen legal propio, que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley, pero de conformidad con su naturaleza y estructura jerárquica, no forma parte, ni integra el sector descentralizado por servicios.

[220-047999](#) DEL 01 DE MARZO DE 2016

Una de las características más relevantes en el contexto de la Ley 1258 de 2008 que creó las SAS, es la posibilidad de ejercer la más amplia autonomía contractual en la redacción de los estatutos sociales; en esencia se trata de permitir que los asociados a su discreción definan las reglas bajo las cuales se han de manejar los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la sociedad, lo que explica que las disposiciones contenidas en la citada ley tengan un carácter eminentemente dispositivo que pueden ser reemplazadas por las reglas que acuerden los asociados.

[220-049153](#) DEL 02 DE MARZO DE 2016

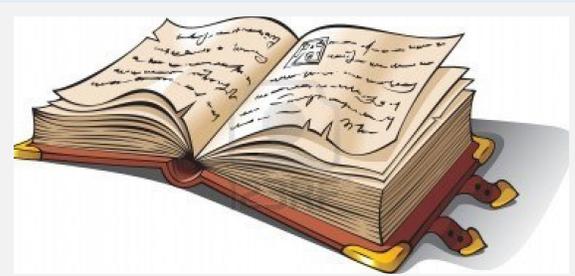
Respecto de los socios menores de edad, que su representación al interior de la sociedad la adelantan conjuntamente sus padres, a menos que alguno de ellos no detente la patria potestad sobre el menor o haya delegado en forma expresa, por escrito, tal facultad en el otro; por lo tanto, la convocatoria a reuniones del máximo órgano social deberán ser remitidas a las personas que ejerzan la patria potestad sobre el menor, quienes, en caso de tratarse de padre y madre del mismo, determinarán si asisten juntos a la reunión en representación del socio menor, el uno delega en el otro la representación, o juntos, de común acuerdo, deciden delegarla en un tercero.

[220-049065](#) DEL 02 DE MARZO DE 2016

La persona jurídica como sujeto de derechos y obligaciones patrimoniales requiere de un representante que lleve a cabo su proyección en la vida de los negocios. En tal virtud, el artículo 633 del Código Civil, al reconocer a la persona jurídica capacidad patrimonial le reconoce, simultáneamente, y como medio necesario para desarrollar esa capacidad, la facultad de ser representada judicial y extrajudicialmente a través de una persona física o natural con aptitud jurídica para obrar autónomamente a efectos de que ejerza los derechos y contraiga las obligaciones tendientes a la ejecución de la empresa social.

[220-050314](#) DEL 04 DE MARZO DE 2016

Cuando en cualquiera de los procesos de la referencia se soliciten "estados financieros básicos", se entenderá que esta Superintendencia requiere "estados financieros de propósito especial" a nivel de subcuenta, debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal, si lo hubiere, cuya fecha de corte no podrá ser superior a un mes respecto de la fecha de convocatoria a la reunión del máximo órgano social en la que se hubiere considerado la reforma estatutaria. En el caso de las sucursales de sociedades extranjeras, la fecha de corte se determinara en relación con la fecha de la reunión del órgano competente de la casa matriz que adoptó la decisión.



[220-051788](#) DEL 08 DE MARZO DE 2016

La sociedad comercial goza de unos atributos propios de la personalidad jurídica, entre los cuales se encuentra el nombre comercial, dicho atributo se forma en relación con cada uno de los tipos societarios regulados por el Código de Comercio, nombre que debe constar en los estatutos de la respectiva compañía, por lo que su cambio o modificación implica una reforma al contrato social.

[220-052310](#) DEL 09 DE MARZO DE 2016

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1116 de 2006, las acciones revocatorias y de simulación podrán interponerse por cualquiera de los interesados o el agente interventor, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos. La acción se tramitará como proceso verbal regulado en el Código General del Proceso. La sentencia que decrete la revocación o la simulación del acto demandado dispondrá, entre otras medidas, la cancelación de la inscripción de los derechos del demandado vencido y las de sus causahabientes, y en su lugar ordenará inscribir al deudor como nuevo titular de los derechos que le correspondan. Con tal fin, la secretaría librará las comunicaciones y oficios a las oficinas de registro correspondientes.

[220-052304](#) DEL 09 DE MARZO DE 2016

La sociedad en comandita, simple o por acciones, se forma con dos categorías de socios, los que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y los que limitan su responsabilidad a los aportes; los primeros denominados, socios gestores o colectivos, los segundos comanditarios (Art. 323 C. de Co.).

[220-052226](#) DEL 09 DE MARZO DE 2016

“Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible en las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.”



[220-053199](#) DEL 10 DE MARZO DE 2016

Conforme al mandato constitucional, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. Así mismo prescribió que por mandato de la ley se delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (Artículo 333 de la Constitución Política.)

[220-053182](#) DEL 10 DE MARZO DE 2016

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 3° del Capítulo X de la Circular básica jurídica Nro. 100-000005 del 04 de septiembre de 2015, los destinatarios obligados del auto control y Gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo LA /FT y reporte obligatorio de información a la UIAF, son las empresas vigiladas por el Superintendente de Sociedades que a 31 de diciembre de 2013 que registraron ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes tienen la obligación de adoptar lo dispuesto en el capítulo en mención de la circular citada.

[220-053374](#) DEL 11 DE MARZO DE 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Código de Comercio “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”





[220-053285](#) DEL 11 DE MARZO DE 2016

Colombia, mediante la Ley de Intervención Económica No 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, ajustar la información financiera con destino a todos los usuarios de la misma, incluyendo los accionistas, adoptar las mejores prácticas internacionales y ajustarse al cambiante mundo de los negocios, inició un proceso de adopción o incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF, como un sistema de contabilidad y de información financiera único, homogéneo y de forzosa aplicación”

[220-053898](#) DEL 14 DE MARZO DE 2016

El artículo 234 del Código de Comercio señala: “El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que solo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc...” Dicho inventario no supone la presentación de los créditos por parte de los acreedores sociales, como ocurre en el caso de la liquidación judicial, pues corresponde al liquidador y al contador, elaborar el estado financiero de inventario, con la información que repose en los libros de contabilidad de la sociedad.

[220-053868](#) DEL 14 DE MARZO DE 2016

las llamadas ‘reuniones no presenciales’ están reguladas en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y son aquéllas a través de las cuales, la asamblea general de accionistas o la junta directiva sin que medie convocatoria, puede sesionar, cuando quiera que todos los accionistas o en su caso los miembros de la junta puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat", y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los aso-

ciados.

[220-054237](#) DEL 15 DE MARZO DE 2016

De acuerdo al artículo 260 del Código de Comercio una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria .

[220-054538](#) DEL 16 DE MARZO DE 2016

La desestimación de la personalidad jurídica, consiste o se presenta cuando se utiliza la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los asociados o administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

[220-055394](#) DEL 18 DE MARZO DE 2016

El incumplimiento del convenio de concertación de condiciones laborales temporales especiales, podría dar lugar a la terminación del acuerdo de reestructuración y por ende, también la finalización del convenio, con las consecuencias previstas en la ley de intervención, esto es la liquidación obligatoria hoy liquidación judicial .

[220-056865](#) DEL 29 DE MARZO DE 2016

Control no societario: Se ejerce por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, sea directa o indirectamente, conforme a los supuestos previstos de control, en los términos del parágrafo del artículo 261 del Código de Comercio, siempre que se verifique que el controlante, en cualquier caso: a.) Posea más del 50% del capital. b.) Configure la mayoría mínima decisoria para la toma de decisiones. c.) Ejercer influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad. También se admite la subordinación societaria indirecta cuando el control sea ejercido por intermedio o con el concurso de las entidades de naturaleza no societaria.”



[220-056752](#) DEL 29 DE MARZO DE 2016

"la fusión supone una transmisión in universum ius del patrimonio de todas las sociedades fusionadas a favor de la nueva sociedad o de la absorbente. Al transmitir en bloque su patrimonio las sociedades transmitentes se extinguen, y al extinguirse se opera una sucesión universal a favor de la absorbente o de la nueva. Los nexos obligacionales, los derechos reales, los derechos sobre bienes inmateriales, etc., se transmiten subsumidos en ese bloque patrimonial que constituye una unidad jurídica. Pero esa unidad de derecho continúa siendo idéntica a sí misma, inalterada; únicamente ha cambiado su titular jurídico. El poder de disposición ha pasado de una sociedad a otra, eso es todo"

[220-057050](#) DEL 30 DE MARZO DE 2016

En el caso de las sociedades anónimas, cuando se presenta el fallecimiento de un accionista, es preciso recurrir a lo consagrado en el artículo 378 del estatuto mercantil que dispone: "Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

[220-057287](#) DEL 31 DE MARZO DE 2016

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 222, una vez surtida la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, el representante legal de la sociedad controlante deberá informar la situación de control, mediante documento privado presentado personalmente ante juez, notario o cámara de comercio, que contendrá el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de cada una de las sociedades subordinadas. Dicho documento suscrito por el representante legal y con firma autenticada deberá presentar para su inscripción en el registro mercantil, dentro de los 30 días siguientes a la configuración de la situación de control.

[220-057266](#) DEL 31 DE MARZO DE 2016

Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para una tercera ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas. Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto."

[220-057217](#) DEL 31 DE MARZO DE 2016

El proceso reorganización empresarial pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, y por ende, los contratos celebrados por el deudor antes de la fecha de inicio del citado trámite concursal, no podrán darse por terminados por el hecho de que el deudor sea admitido al mismo, especialmente, se reitera, los contratos de tracto sucesivo tales como los de arrendamiento o leasing, ya que éstos son vitales para los negocios de aquel.

